



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA - HUILA

Septiembre veintisiete (27) del año dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de GERMAN ESCOBAR CASTAÑEDA CC. 79.504.650, contra MILCIADES MORENO PERDOMO CC. 11.300.683. Radicación 41001-41-89-004-2020-00721-00.

GERMAN ESCOBAR CASTAÑEDA, a través de apoderada judicial, presentó demanda ejecutiva contra MILCIADES MORENO PERDOMO, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 02 de febrero de 2021.

El referido auto se notificó a la parte demandada, de conformidad a la Ley 2213 de 2022, el 22 de marzo de 2023, quien guardó silencio durante el término que tenía para pagar la obligación y proponer excepciones.

El título valor está legalizado y extendido con las formalidades exigidas por los artículos 621 y 671 del C. de Comercio, por esta razón la obligación aparece en forma clara, expresa y actualmente exigible de pagar de conformidad con el artículo 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra de MILCIADES MORENO PERDOMO, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ  
Jueza